



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00731731- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

El Régimen de Alumnos vigente, Res. HCD 363/99, modificada por las Res. HCD 462/99 y Res. HCD 248/02 (y la presentación realizada por consejeros estudiantiles del HCD en relación a habilitar espacios de debate y consenso para su modificación);

Y CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Alumnos constituye una herramienta mediante la cual lxs estudiantes pueden estructurar sus prácticas académicas dentro de la Facultad, y reglamentar los diversos derechos estudiantiles que poseen como ciudadanxs universitarixs;

Que actualmente se constituye en la principal reglamentación mediante la cual la Facultad organiza aquellas prácticas académicas e institucionales que regulan al claustro estudiantil, y que cada cátedra en particular utiliza para estipular las condiciones de cursado y evaluación;

Que la Res. HCD 363/99 se ha visto modificada y ampliada por diversos derechos estudiantiles, estipulados por: Res. HCD 582/2010 (Beca de Apuntes FEIP), Res. HCD 172/2012 (Régimen de alumno trabajador y/o con familiar a cargo), Res. HCD 324/2014 (Eximición de faltas para clases e instancias evaluativas en caso de paro de transporte), Res. HCD 353/2014 (Extensión de Regularidad por 3 años, 4 con solicitud, y Promoción por 1 año), Res. HCD 935/2017 (Extensión por 2 años de las promociones del Taller de práctica docente y residencia), RES N° 149/2019 (Régimen de Reparcialización), Res. HCD 363/2021 (habilitación de Promoción Directa) Ord. HCS 12/2010 (Licencias Estudiantiles);

Que el contexto de pandemia obligó a reestructurar las prácticas académicas mediadas por entornos virtuales, estipulando reglamentaciones necesarias para garantizar el cursado a través de Resoluciones como la Res. Dec. 331/2020 (Certificado único para estudiantes con restricciones de acceso para el cursado virtual –CURA-), Res. Dec. 343/2020 (Extensión de condiciones de Promoción y Regularidad), Res. Dec.

380/2020 (Modalidades y procedimientos para exámenes en entornos virtuales), Res. Dec. 376/2021 (Nueva extensión de Promoción y Regularidad);

Que en base a las experiencias pedagógicas e institucionales previamente mencionadas, resulta imprescindible estipular un marco normativo que habilite y estructure las futuras instancias académicas que se desarrollen en modalidad virtual dentro de la Facultad, respetando los derechos estudiantiles previamente conquistados;

Que los derechos estudiantiles se construyen y conquistan en pos de la conformación de una ciudadanía universitaria, individual y colectiva, donde se incluyen realidades y situaciones externas a la vida universitaria

definida de manera estricta, que forman parte de una visión integral de la condición de estudiantes, por ende se deben promover políticas académicas que contemplen, regulen y garanticen esos derechos;

Que para la construcción del régimen de estudiantes resulta fundamental tomar en cuenta estructuralmente la perspectiva de género, en pos de garantizar derechos contemplados por las leyes y reglamentaciones nacionales, provinciales y universitarias tales como: Ley de educación sexual integral N° 26.150, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485, Ley de identidad de género N° 26.743, Ley Micaela N° 27.499, Decreto presidencial de habilitación del género No Binario N° 476/21, Ley de educación provincial N° 9.870, Ord. HCS 9/11 de reconocimiento de la identidad de género adoptada y autopercebida;

Que se propone que el nuevo texto normativo se denomine con el título de régimen de estudiantes y no como régimen de alumnos, que denota un generalizador masculino que excluye discursivamente a todxs aquellxs que no hacen uso de dicho modo de enunciación;

Que para la actualización de un régimen de estudiantes es necesario tener en cuenta lineamientos que propicien una visión ambiental y sustentable en pos de garantizar derechos contemplados por las leyes nacionales y provinciales, tales como: Ley general de ambiente N° 25.675, Ley para la implementación de la educación ambiental integral en la República Argentina N° 27.621, Ley de principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento medio ambiente de la Provincia de Córdoba N° 7.343;

Que para la confección de un régimen de estudiantes es urgente desarrollar normativas que regulen y contemplen de manera estructural e integral los aspectos concernientes a la salud mental de lxs estudiantes, en pos de garantizar derechos contemplados por la ley nacional y provincial tales como: Ley nacional de salud mental N° 26.657 y Ley provincial de salud mental N° 9.848;

Que para la modificación de un régimen de estudiantes resulta fundamental contemplar la posibilidad de continuar los estudios de una carrera universitaria al tiempo que fortalecer la práctica deportiva de mediano o alto rendimiento, situaciones contempladas en leyes nacionales, tales como: Ley del deporte N° 20.655 y su modificatoria N° 27.202; Ley provincial N° 5387 y sus modificaciones introducidas por Ley provincial N° 7937 -Fomento y Desarrollo del Deporte-;

Que esta tarea supone no solo conocimiento sobre la reglamentación y legislación mencionada, sino contacto con los actores y las actrices institucionales – Escuelas y Departamentos – y de los claustros que componen la Facultad; tarea que se encomienda a una comisión ad hoc del Cuerpo, con la participación de las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles y del Centro de Estudiantes;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad y sobre tablas la propuesta presentada por la bancada estudiantil de Estudiantes al Frente;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la creación de una Comisión ad hoc del Honorable Consejo Directivo cuyo objetivo sea la elaboración de una propuesta de un nuevo Régimen de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Humanidades para ser presentado al Cuerpo, a partir de la modificación y actualización de la normativa vigente, y el reconocimiento de nuevos derechos estudiantiles.

ARTÍCULO 2º: Establecer la conformación de dicha comisión con representación de Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Conducción del Centro de Estudiantes y lx siguientes integrantes del Cuerpo:

Docentes: Paola Gramaglia y Nicolás Rabboni. Celeste Cerdá y Mónica Gordillo. Silvana Fernandez

Estudiantes: Sofía Squire, Marco Schiavi, Lucas Magallanes y Pablo Figueroa. Mariana Gonzalez. Bruno Sottile

Nodocentes: Claribel Cecato.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN SESIÓN TELEMÁTICA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.